



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
RECOMENDAMOS LA LECTURA DETENIDA DE LA MISMA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR
SOLICITUD**

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Instituto de Salud Carlos III

CONVOCATORIA – Resolución de 11 de febrero de 2011, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2011 de concesión de ayudas de la Acción Estratégica de Salud, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (BOE nº 45 de 22 de febrero de 2011).

Contratos “Río Hortega” para Profesionales que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada 2011

1. OBJETO

El objeto de estas ayudas es la contratación, durante un periodo de 2 años, de profesionales que hayan superado la Formación Sanitaria Especializada, para el desarrollo de un plan de formación en investigación en biomedicina y en ciencias de la salud en centros de I+D.

Con esta modalidad se pretende:

- a) Promover la capacitación en investigación de los profesionales sanitarios que hayan terminado el periodo de Formación Sanitaria Especializada regulado para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Bioquímicos, Psicólogos Clínicos y Radiofísicos Hospitalarios, para incrementar la masa crítica de facultativos especialistas-investigadores, considerados claves en la investigación traslacional, contribuyendo así al acercamiento entre la investigación biomédica y la práctica clínica.
- b) Promover la incorporación de jóvenes investigadores al Sistema Español de Ciencia y Tecnología.
- c) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población, substancialmente en las especialidades clínicas con una menor masa crítica de investigadores en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, a través de actividades de transferencia, tales como la elaboración de Guías de Práctica Clínica, innovación en procedimientos diagnósticos, implementación y desarrollo de nuevas estrategias terapéuticas o investigación de factores epidemiológicos relevantes para la salud de la población.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán ser candidatos a estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de los demás países de la Unión Europea o nacional de un país no comunitario con residencia legal en España en el momento de presentar la solicitud.
- b) Estar en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), o del certificado oficial de especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), Bioquímica, Psicología (PIR) o Radiofísica Hospitalaria (*si los títulos se han obtenido en el extranjero, deberán estar reconocidos u homologados por el organismo competente, no siendo válida a estos efectos la solicitud de reconocimiento u homologación*).



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

- c) Haber finalizado el programa de Formación Sanitaria Especializada que habilita para participar en la convocatoria de esta modalidad durante el año 2006 o en fecha posterior, incluyendo a los que lo hagan en 2011, siempre que sea con anterioridad a la fecha que se establezca para la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de resultados. En la contabilización de este plazo, se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estén comprendidos entre el 1 de enero de 2006 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes (estos períodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán, también, la ampliación del período de contabilización de las publicaciones del candidato por los mismos períodos):
- a. Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social; se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
 - b. Enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a los 3 meses; se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.
 - c. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; se aplicará por un periodo mínimo de 3 meses (se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos).
- d) No haber disfrutado de un contrato de formación en investigación «Río Hortega» para profesionales sanitarios que hayan finalizado el período de formación sanitaria especializada con anterioridad.

3. REQUISITOS DE LOS CENTROS Y DE LOS GRUPOS

Podrán ser centros de realización de la actividad de formación en investigación, los centros de investigación españoles (Centros del Sistema Nacional de Salud, Institutos de Investigación Sanitaria acreditados, la Universidad y los Organismos Públicos de Investigación, así como cualquier Centro de Investigación dependiente de la Administración Pública, con capacidad para ofrecer un programa de formación en investigación biomédica y en ciencias de la salud) que cuenten con grupos de investigación en biomedicina, los cuales podrán presentar un candidato por grupo.

A los efectos de esta modalidad, se entenderá como grupo de realización; al conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica de un jefe de grupo y que tienen un registro común de publicaciones.

Con el objeto de que los jóvenes investigadores puedan competir entre ellos, en igualdad de oportunidades, haciendo así más efectivo el procedimiento de concurrencia competitiva, todas las propuestas presentadas a esta modalidad de ayudas deberán encuadrarse en una de las categorías de grupos de investigación siguientes:

- a) Grupos dirigidos por investigadores nacidos en 1966 o fecha posterior, con una producción científica que permita considerar que poseen potencial para convertirse en grupos altamente competitivos, los cuales deberán presentar propuestas de actuación diferenciadas e innovadoras, que no supongan una fractura de grupos preexistentes.
- b) Grupos habituales de esta modalidad, que deben cumplir con las condiciones generales de este tipo de ayuda, sin ninguna otra de carácter específico.

Las solicitudes se podrán reconducir de oficio a otra categoría por la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos, cuando de la propuesta realizada se desprenda que pertenecen a otra diferente de aquélla en la que se han encuadrado.

4. CONDICIONES DE LAS AYUDAS

Las ayudas de esta modalidad que se concedan tendrán una duración de 2 años y el programa de formación se realizará en centros de investigación españoles, entendiéndose como tales a los efectos de esta convocatoria, los centros del SNS, los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados, la Universidad, los organismos públicos de investigación y, en general, cualquier centro de investigación dependiente de la Administración Pública, con



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

capacidad para ofrecer un programa de formación en investigación biomédica y en ciencias de la salud, que cumpla con los requisitos establecidos en esta Subsección.

En las propuestas presentadas, el contratado no podrá ser asimilado con la figura y funciones de un becario, asignándole exclusivamente a un proyecto de investigación singular, ni tampoco podrá prestar servicios asistenciales que no se recojan explícitamente y de forma pormenorizada en el plan de formación, por constituir una parte consustancial del mismo (el cumplimiento de estas condiciones es imprescindible para que la ayuda pueda ser concedida).

El número máximo de solicitudes y de concesiones de este tipo de ayudas, por centro donde se realice la actividad que se subvenciona, será el siguiente:

- a) 10 solicitudes y 5 concesiones; cuando se trate centros asistenciales del Sistema Nacional de Salud o de Institutos de Investigación Sanitaria acreditados de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero (BOE de 13 de marzo de 2004).
- b) **3 solicitudes y 1 concesión; cuando se trate de otro tipo de centros o unidades, tales como centros de investigación, centros de investigación y docencia (Organismos Públicos de Investigación, Facultades, centros mixtos CSIC-Universidad, etc.), unidades o centros vinculados a la Administración sin actividad asistencial, etc.**
- c) Sin limitaciones; cuando la entidad solicitante sea una entidad privada no vinculada a la Administración Pública.

La incorporación de los candidatos seleccionados a los centros de investigación donde se vaya a desarrollar el programa de formación, que deberá efectuarse en el plazo que se establezca en las resoluciones de concesión (cuando un beneficiario no se incorpore en el plazo establecido, sin que medie resolución de aplazamiento, perderá su derecho a la ayuda), se formalizará por medio de **contratos de trabajo de 2 años**, suscrito entre el candidato y la entidad beneficiaria, al amparo de la normativa que sea de aplicación.

Los contratos de trabajo que se firmen al amparo de esta modalidad, tendrán una **dotación de 36.000 € íntegros anuales**, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, de la que el Instituto de Salud Carlos III financiará el 60% y la entidad solicitante y beneficiaria, contratante, el restante 40%.

Preferentemente, a partir del segundo semestre del programa de formación, el contratado deberá desarrollar parte del programa en un centro extranjero o español de prestigio internacional diferente del receptor, mediante una estancia de las siguientes características:

- a) Deberá ser autorizada previamente por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, por lo que los interesados dirigirán, a la misma, con una antelación mínima de 45 días, solicitud en modelo normalizado, que deberá acompañarse de escrito de conformidad expresa del centro de destino donde consten las fechas de inicio y final de la estancia.
- b) Su duración estará comprendida entre 3 y 6 meses.
- c) Mientras dure la estancia en el centro, los contratados percibirán del Instituto de Salud Carlos III una asignación mensual con la finalidad de financiar los gastos de alojamiento y manutención. La cuantía será de 600 € cuando se trate de un centro español situado en una localidad distinta a la del centro de realización del programa y de 900 € cuando radique en el extranjero. Asimismo, en el caso de que el centro sea extranjero, se concederá la subvención de los gastos de ida y vuelta al lugar donde se encuentre, por una sola vez, en clase turista o similar, hasta un máximo de 1.000 €, salvo circunstancias excepcionales que serán valoradas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.
- d) En el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, los contratados deberán remitir memoria justificativa de la misma, acompañada de documento del centro de destino donde consten las fechas efectivas de inicio y finalización de la estancia. En el caso de realización de la estancia en un centro extranjero, se remitirá el original de la factura de la agencia de viajes y de los billetes correspondientes, convencionales o electrónicos, sin cuyo requisito no serán abonados.

La no justificación de la estancia en los términos descritos, determinará la devolución de la totalidad de las cantidades percibidas por este concepto.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

5. COMPATIBILIDAD

El régimen de compatibilidades de esta modalidad de ayudas será el siguiente:

- a) La participación en esta modalidad de ayudas está sujeta a no haber disfrutado de un contrato de formación en investigación «Río Hortega» para profesionales sanitarios que hayan finalizado el período de formación sanitaria especializada con anterioridad.
- b) Con carácter general, los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, salvo autorización expresa de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

A estos efectos, los beneficiarios deberán comunicar a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, tan pronto como tengan conocimiento de ello.

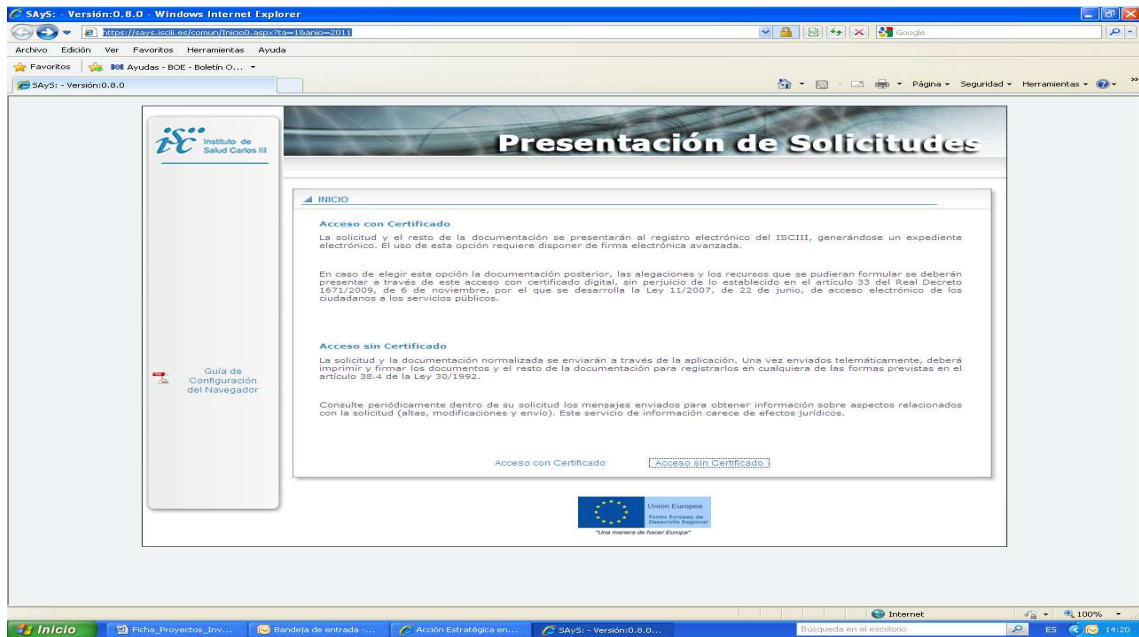
6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La forma de presentación de la solicitud y restante documentación requerida en la presente convocatoria será a través de la aplicación informática del Instituto de Salud Carlos III <https://says.isciii.es/comun/Inicio0.aspx?ta=1&anio=2011>, optando entre:

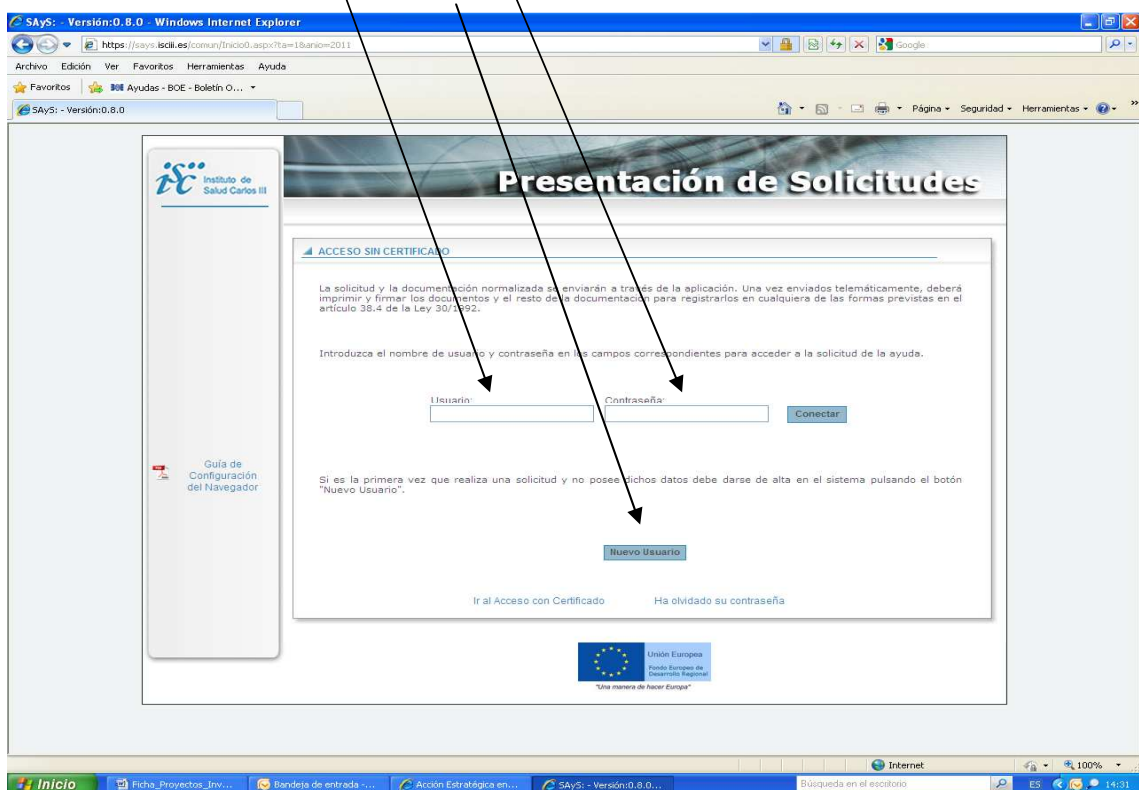
- a) **Acceso sin Certificado;** en cuyo caso, tanto la solicitud como el resto de documentación normalizada serán enviadas a través de dicha aplicación. Una vez enviados telemáticamente, los solicitantes deberán imprimir y firmar los documentos originales para su entrega, junto con el resto de la documentación, en el Servicio de Gestión de la Investigación (*Edificio Rectorado B-1, Dependencia 036B*), para su posterior tramitación y gestión por dicho Servicio, así como para su presentación en cualquiera de los Registros habilitados para ello.
- b) **Acceso con Certificado;** en cuyo caso, tanto la solicitud como el resto de documentación normalizada serán presentadas en el Registro Electrónico del Instituto de Salud Carlos III. De elegirse esta opción, las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico a través de ficheros electrónicos de formato pdf (*cuando así se señale en las instrucciones de la aplicación, se podrán enviar ficheros escaneados de determinados documentos, debiendo quedar dichos documentos bajo la custodia del Servicio de Gestión de la Investigación*). Posteriormente, el registro electrónico emitirá, automáticamente, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, así como de la documentación aportada a la misma, que deberá ser remitida al Servicio de Gestión de la Investigación (*Edificio Rectorado B-1, Dependencia 036B*) para su posterior tramitación. **El uso de esta opción es alternativo a la anterior y, para utilizarla, se precisa la firma electrónica del representante legal de la entidad solicitante.**



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación



En el caso de que opte por la primera opción, es decir, acceso sin certificado, para poder acceder a la aplicación deberá de introducir usuario y contraseña (en el caso de que se acceda por primera vez, deberá darse de alta en el sistema pulsando el botón "nuevo usuario")





UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

Por su parte, en el caso de que se opte por la presentación a través de acceso con certificado, se requerirá disponer de firma electrónica avanzada del representante legal de la entidad solicitante, de la persona candidata y del jefe del grupo de investigación en el que se vaya a desarrollar el programa de formación, para la debida cumplimentación de los documentos normalizados, así como incorporar al expediente electrónico los ficheros escaneados de los documentos mencionados en el siguiente apartado, en formato PDF, cuando los mismos sean necesarios.

7. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria de la propuesta, en modelo normalizado.
- Currículum vitae, en modelo normalizado; tanto del candidato como del Jefe del Grupo de Investigación.
- Acuerdo entre la entidad solicitante y el centro donde se desarrollará el programa de formación de investigación, cuando proceda, en el que se garantice en su totalidad la estabilidad del mismo.
- Acreditación, en modelo normalizado; del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el apartado 2 de dicho artículo (asimismo, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la citada Ley), así como la acreditación de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificaciones administrativas positivas expedidas por el organismo competente (éstas serán sustituidas por una declaración responsable del beneficiario cuando no esté obligado a presentar tales documentos, así como en el caso de las administraciones públicas y sus organismos, entidades públicas y fundaciones).
- Acreditación documental de los supuestos de interrupción contemplados en la presente convocatoria, por parte de los solicitantes que los aleguen en la solicitud.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A pesar de que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el **30 de junio de 2011**, se ruega a los solicitantes de las mismas que, para evitar posibles problemas con la aplicación informática del Instituto de Salud Carlos III, así como para facilitar la tramitación y gestión de las solicitudes por parte del Servicio de Gestión de la



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

Investigación, éstas sean presentadas en dicho Servicio (Edificio Rectorado B-1, Dependencia 036B) ateniéndose al siguiente plazo interno: **12:00 horas del 28 de junio de 2011.**

Persona de contacto en el Servicio de Gestión de la Investigación:

Juan Andrés Naranjo.- Telf. 8/2322. Roberto Fornes.- Telf. 8/3024.

En Jaén, a 25 de febrero de 2011.